

PERIODICO OFICIAL.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE AGOSTO DE 1921.

NUM. 31.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

Visto en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos de la Ranchería de "Cerro Colorado," jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que con fecha 27 de abril de 1915 se presentaron por escrito los vecinos de la ranchería mencionada ante el ciudadano Gobernador de aquel Estado, solicitando restitución de sus ejidos, de los cuales fueron despojados por el Gobernador de dicho Estado, General Rafael Cravioto. Más tarde los mismos vecinos manifestaron ante la autoridad de referencia, que si por alguna causa no procedía su acción de restitución de ejidos, se sustanciará ésta por la vía de dotación, pues que era público y notorio que carecían de tierras para cubrir sus necesidades, las cuales satisfacían cultivando la tierra con sus propios esfuerzos.

Sustanciada la acción mencionada conforme a derecho, se sometió el dictamen respectivo a la consideración, primero, del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo; y segundo, del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, quien con fecha 30 de abril de 1917, declaró improcedente tanto la acción de restitución como la de dotación de ejidos; sin embargo, el mismo Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en virtud de las facultades que conceden las disposiciones de la materia al Ejecutivo de la Unión, más del derecho que les asiste a los pueblos comprendidos en la ley de que se hace mérito, declaró que los promoventes podían ejercitar los mismos derechos ante las autoridades respectivas cuando su ranchería obtuviera la personalidad jurídica respectiva.

Enterados los promoventes del fallo en cuestión, se presentaron por escrito ante el Congreso del Estado de Hidalgo, pidiendo que se reconstruyera o habilitara políticamente su ranchería. El H. Congreso de aquel Estado, en vista de las condiciones especiales de los peticionarios, decretó lo siguiente: "Se crea un centro de población agrícola que llevará el nombre de Ayotengo, con las Rancherías de "El Xathe" y "Cerro Colorado".

RESULTANDO SEGUNDO. Consta según los informes inspeccionales practicados sobre el propio terreno, que la Ranchería del "Cerro Colorado" es un centro poblado, independientemente del de "El Xathe," el cual como aquél, tiene vida propia. Respecto de su población queda comprobado que tiene 582 habitantes, entre los que figuran 128 familias, cuya única y principal fuente de subsistencia consiste en cultivar la tierra, circunstancia por la que tienen año por año que rentar tierras de las fincas colindantes.

RESULTANDO TERCERO. Que en cumplimiento del artículo 7º del Decreto de 6 de enero de 1915, la Comisión Local Agraria emitió su dictamen el 16 de julio de 1920, el cual sometió a la consideración del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo. Este alto funcionario, en virtud de la facultad que le concede el artículo 8º del decreto citado, resolvió el 27 de julio de 1920, procedente la acción de refe-

rencia, dotando a "Cerro Colorado" con 1624 hectáreas, las cuales se tomarían, como sigue: 1064 de El Zoquitán; y 560 de San José. Mas tarde la Comisión Local Agraria, en vista de que la hacienda de San José tiene que soportar otras dotaciones, le propuso al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo que la dotación concedida a la Ranchería del "Cerro Colorado," se ejecutará solamente sobre la hacienda de El Zoquitán. La modificación de que se hace mérito la tomó en consideración el ciudadano Gobernador, para cuyo efecto el 27 de agosto de 1920 reconsideró su fallo de fecha 27 de julio de 1920, como sigue: I. Dótese al centro agrícola de Ayotengo, formado por las Rancherías de "El Xathe" y "Cerro Colorado," de la jurisdicción del Municipio y Distrito de Atotonilco, con 1624 hectáreas de terreno que constituirán su ejido; II. Tómense de las haciendas de El Zoquitán según se indica con anchuras rojas en el plano aprobado por la Comisión Local Agraria del Estado; III. Póngase en posesión provisional del ejido proyectado a las referidas rancherías unidas con el nombre de Ayotengo; IV. Notifíquese al Comité Particular Ejecutivo para su más exacto cumplimiento y a los interesados para su inteligencia; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la Ranchería del "Cerro Colorado" ha adquirido con el decreto expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo la personalidad jurídica, por falta de la cual el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, le negó la dotación el 30 de abril de 1917; por otra parte los promoventes han probado: I. Tener vida independiente; II. Tener como único y principal medio de subsistencia, la agricultura; y III. Carecer de tierras para cubrir sus necesidades, en consecuencia procede la acción que ejercitan, supuesto que la Ley dispone que se dote a los pueblos que carezcan de tierras con las que necesiten; más aún, el artículo 27 de la Constitución General de la República, fracción respectiva, dispone que: "En el caso de que, con arreglo a dicho decreto (6 de enero de 1915) no procediera, por la vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas (condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus, etc., etc.) se le dejarán aquellas en calidad de dotación, sin que en ningún caso deje de asignarle las que necesitare." Respecto de la acción de restitución de ejidos que promovieron en primer término los peticionarios, no se toma en consideración, primero, porque ya existe un fallo sobre el particular; y segundo, porque de hecho los mismos promoventes han abandonado tal acción;

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que tanto por la calidad de los terrenos en que se encuentra la Ranchería de "Cerro Colorado" como por las condiciones económicas de sus habitantes, es necesario, interpretando el verdadero espíritu de la Ley de la materia, modificar el fallo pronunciado por el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, el 27 de agosto de 1920, pues las 1624 hectáreas de terreno que le concede aquel alto funcionario como ejidos, no basta para resolver la vida económica de los habitantes de "Cerro Colorado," en consecuencia se les dota con 2560 hectáreas de terreno que se tomarán de las siguientes fincas: 300 hectáreas de la hacienda de San José y 2260 de la de El Zoquitán con sus usos, costumbres y servidumbres, conforme al plano que

aprueba la Comisión Nacional Agraria, quedándoles a los expropiados a salvo sus derechos para que los ejerciten como convenga a sus intereses, ante los tribunales del país.

Por lo expuesto y con fundamento de los artículos 39, 99 y 10 del Decreto de 6 de enero de 1915, en relación con el artículo 27 de la Constitución General de la República, se resuelve el fallo que se revisa, de conformidad con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica el fallo pronunciado por el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, el 27 de agosto de 1920.

SEGUNDO. Procede la acción de dotación de ejidos, ejercitada por los vecinos del Rancho denominado "Cerro Colorado," jurisdicción de la Municipalidad y Distrito de Atotonilco el Grande.

TERCERO. Se dota al Rancho mencionado con dos mil quinientas sesenta hectáreas de terreno que se tomarán de las siguientes fincas: 300 hectáreas de la hacienda de San José, y 2260 de la de El Zoquital, con sus usos, costumbres y servidumbres, conforme al plano que aprueba la Comisión Nacional Agraria.

CUARTO. Se decreta la expropiación de los terrenos a que se refiere el punto anterior, quedándoles a sus legítimos dueños a salvo sus derechos, para que los ejerciten ante los tribunales del país, como mejor convenga a sus intereses.

QUINTO. Remítase copia autorizada de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su más debido cumplimiento.

SEXTO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México a los 10 días del mes de mayo de 1921.—El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Secretario de Agricultura y Fomento Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 17 de mayo de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchel*.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

LICENCIAS. Los ciudadanos Francisco Rivas y Augusto Zavaleta han obtenido permiso para separarse de sus empleos como escribientes del Juzgado 19 del Ramo Penal.

EXTRANJERO PROCESADO. El señor Him Lee de nacionalidad china se le instruye proceso en el Juzgado 29 del Ramo Penal por el delito de lesiones.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.—Acta número 1.

En la ciudad de Pachuca, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos veintiuno, y a horas que son las once de la mañana, reunidos en el despacho de la Presiden-

cía Municipal de esta Cabecera la mayor parte de los propietarios de fincas rurales que se hallan a lo largo del camino Nacional entre Ometusco y esta ciudad, por convocatoria que fué expedida con anterioridad por el Ejecutivo del Municipio quien con el fin de dar a conocer el carácter de la Junta procedió a dar lectura a la iniciativa que fué presentada por el ciudadano doctor Horacio Rubio y aprobada por la H. Asamblea con fecha 30 de mayo próximo anterior, la cual iniciativa se concreta a los siguientes puntos:

1º Que para celebrar de una manera digna el primer Centenario de la Consumación de nuestra Independencia, la H. Asamblea Municipal de Pachuca, tendrá terminada para el mes de septiembre próximo la reconstrucción de todas las carreteras de este Municipio.

2º Dígase al ciudadano Presidente Municipal que para dar cumplimiento al acuerdo anterior se sirva proceder a cumplir desde luego los acuerdos aprobados en la sesión del 25 de febrero anterior y transcríbanse las dos iniciativas que tratan del asunto.

3º Hágase atenta invitación a todos los Ayuntamientos del Estado para secundar la idea de esta H. Asamblea y procurar hacer la construcción o reparación de carreteras en sus Municipios respectivos para lograr por la acción conjunta de todos, un positivo beneficio para el Estado en relación con la importancia histórica del suceso cuya realización se trata de conmemorar.

4º Que el Municipio de Pachuca coopere con la cantidad de diez pesos diarios para las mejoras de que se trata, con cargo a la Partida número 71 del Presupuesto de Egresos vigente.

Impuestos los circunstantes de lo anterior manifestaron la más cordial acogida y la promesa de la más franca ayuda, asignándose desde luego por su mutuo consentimiento a los Hacendados y demás propietarios que se listan en el pliego adjunto, las cuotas con que semanariamente habrán de contribuir.

Seguidamente se procedió a la designación de Mesa Directiva por el sector del camino nombrado, habiendo resultado electos los ciudadanos siguientes:

Para Presidente, Samuel Rodríguez; Vicepresidente, Carlos Enciso; Secretario, Celedonio Ramírez; Prosecretario, Leoncio Rodríguez; Tesorero, Julio Ortega; Vocales, ingeniero Enrique Figueroa, Luis Macedo Enciso, ingeniero Francisco Hernández, ingeniero Alvaro Rodríguez, ingeniero Antonio Rivas Tagle.

A moción de los ciudadanos Julio Ortega e ingeniero Enrique Figueroa fué aprobado por unanimidad que el ciudadano doctor Horacio Rubio se les confiara el cargo de Vocal de la Directiva de la Junta en su calidad de iniciador y entusiasta propagandista de los trabajos materiales que van a emprender.

Con lo que se dió por terminada la Junta a la una de la tarde del propio día al principio citado discutiéndose que se remita un ejemplar de esta acta y listado de cuotas a cada uno de los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Doy fé.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*.—El Secretario, *A. Torres*.

LISTA de los Agricultores que tienen propiedades a lo largo del camino Nacional, de Ometusco a Pachuca y cantidades con que contribuyen semanariamente para la reparación del propio camino.

NOMBRES

Arnulfo Figueroa y Aguilar
Testamentaria Agustín Rodríguez
Raul Revilla y Macario Aguilar
Señores Téllez Girón
Celedonio Ramírez y Hermanos
Ignacio Paniagua
Rafael Vázquez
Matilde Cervantes
Testamentaria Luis Hoyos

PROPIEDADES

La Hortaliza
El Palmar
Coscotitlán
Saucillo
Cadena
Fracción de Cadena
Hacienda de la Concepción
Hacienda de Santa Matilde
Hacienda de Pitahayas

CUOTAS SEMANARIAS

\$ 5 00
10 00
10 00
5 00
10 00
5 00
10 00
10 00
10 00

NOMBRES

PROPIEDADES

CUOTAS SEMANARIAS

Señores Hoyos	Rancho de la Colonia	5 00
Testamentaria Aguilar	Rancho de San Cayetano	5 00
Testamentaria Aguilar	Rancho del Venado	5 00
Testamentaria Aguilar	Pópolo	5 00
Testamentaria Cirilo Montaño	Rancho de Palma Gorda	5 00
Andrés Baños	San Isidro	10 00
Señores Rule	Hacienda de Olavarría	10 00
Luis Rodríguez	Hacienda de Nopalapa San Miguel	5 00
Arnulfo Figueroa y Aguilar	Hacienda de Santa María Nopalapa	5 00
Luis Rodríguez	Rancho de Palacio	5 00
Antonio Islas	Rancho de Tepozotlán	5 00
Samuel de la Torre	Hacienda de San Marcos	10 00
Francisco Vázquez	Rancho de Guadalupe	5 00
Julio Ortega	Hacienda de Xochihuacán y Tepozoyucan	20 00
Intestamentaria de Carlos Tagle	Hacienda de la Trinidad	10 00
Testamentaria de Virginia Tagle	Hacienda de Metepec	10 00
Ingeniero Pedro Collantes	Hacienda de Santa Rita	10 00
María Hey viuda de Soto	Hacienda de Santecomate	10 00
Enrique Berck	Hacienda de Tecajete	10 00
Agustín Espinosa	Hacienda de Arcos	10 00
Roberto Ducoy	Hacienda de San Mateo	5 00
Familia Devez	Rancho de Nextlalpan	5 00
Balbino Macedo, Municipio de Zempoala	Hacienda de Tepa chica	10 00
Presidente Municipal	Municipio de Zempoala	5 00
Luis Enciso	Rancho de los Olivos	10 00
Manuel Torres Sagaceta	San Antonio Jala	10 00
Juez del Pueblo de San Agustín Zapotlán		5 00
Joaquín Adalid	Hacienda de Venta de Cruz	10 00
Jueces	Ranchería Acelotla	5 00
Luis Robalo	Hacienda de Montecillo	10 00
Señores Orvañanos	San Pedro Tochtalaco	10 00
Manuel Bracetti	San Antonio Tochtalaco	10 00
Testamentaria Juan Blázquez	Santa Inés	5 00
Presidente Municipal de Tlanalapa		5 00
Testamentaria Torres Adalid	San Juan Ayahualulco	5 00
Francisco Dosal	Hacienda de San Isidro	10 00
Testamentaria Torres Adalid	San Antonio Ometusco y anexos	40 00
Javier Torres Rivas	San Miguel Ometusco	10 00
Testamentaria Vidal	Hacienda de San Martín Jala	10 00
El Municipio de Pachuca contribuye diariamente para la reparación de caminos con la cantidad de		10 00

Pachuca de Soto, a 24 de junio de 1921.—Mesa Directiva: Presidente, *Samuel Rodríguez*.—Vicepresidente, *Carlos Enciso*.—Secretario, *Celedonio Ramírez*.—Tesorero, *Julio Ortega*.—Prosecretario, *Leoncio Rodríguez*.—Vocales: *Ingeniero Enrique Figueroa*, *Luis Macedo Enciso*, *Ingeniero Francisco Hernández*, *Ingeniero Alvaro Rodríguez*, *Ingeniero Antonio Rivas Tagle* y *Doctor Horacio Rubio*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal.—Municipio de Pachuca.

A V I S O .

Los ciudadanos que fungirán como jurados en el año entrante de 1922, son los siguientes:

Albert Pascual. Ayala Tomás. Coronel Teodoro. Monterrubio Manuel. Medina Jesús. Muñoz Genaro. Tapia D. Alberto.

Lo que comunico a usted en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que dice: "que las listas se publicarán el 31 de julio en el "Periódico Oficial" del Estado, Distrito o Territorios Federales a que pertenezcan las respectivas municipalidades, y en las tablas de avisos de las Presidencias Municipales, remitiéndose un ejemplar a la Suprema Corte de Justicia y otro al Procurador General de la Nación."

Sírvase usted aceptar nuestras atenciones.
Pachuca de Soto, a 26 de julio de 1921.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*.—Rúbrica.

SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA

Congreso Nacional de Geografía.—Academia 9.—A. Núm. 54.—Circular.

Al ciudadano, Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Mucho he de estimar a usted que, si no hay inconveniente se sirva dar sus órdenes para el comunicado que en seguida me permito transcribirle y que ha visto la luz ya en la prensa de esta Capital, se reproduzca en el "Periódico Oficial" de ese Estado, con el fin de que el Primer Congreso Nacional de Geografía alcance el mayor lucimiento posible y puedan contribuir a éste, todas las personas que así lo deseen.

Dice el comunicado:

"La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística va a conmemorar el Centenario de la Consumación de la Independencia, con la celebración de un Congreso Nacional de

Geografía; Congreso que será benévolamente patrocinado por el Gobierno de la República, por estar considerada desde su fundación la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, como institución oficial.

"Ese Congreso se inaugurará el día 27 de septiembre del año en curso y será clausurado el día 2 del siguiente mes de octubre.

"Se ocupará en las siguientes materias: 1º en Geografía matemática y Cartografía.—2º en Geología y Vulcanografía.—3º en Orografía.—4º en Hidrografía.—5º en Oceanografía.—6º en Meteorología y Climatología.—7º en Atropología y Etnografía.—8º en Geografía médica, Salubridad y Demografía.—9º en Estadísticas generales y Censos.—10. en Reglas y Nomenclaturas.—11. en Geografía botánica.—12. en Geografía y Zoología.—13. en Geografía mineralógica.—14. en Geografía agrícola.—15. en Geografía manufacturera.—16. en Geografía comercial e Instituciones de Crédito.—17. en Comunicaciones y Transportes.—18. en Geografía eclesiástica.—19. en Geografía histórica.—20. en la Enseñanza de la Geografía.—21. en Bibliografía.

"El Comité Ejecutivo del Congreso se sirvió acordar, en su sesión inaugural del día 10 de los corrientes, que se haga llegar por la prensa al conocimiento del público, que cualquiera persona que lo desee, puede solicitar su admisión como Congresista, y aún presentar trabajos que se relacionen con cualquiera de las materias arriba enumeradas. Acordó, igualmente, que los precios que por su admisión deberán pagar los solicitantes, sean de \$5.00 para los que hayan de quedar incorporados en el Congreso, y \$10.00 si desean recibir las publicaciones del mismo; y de \$2.00 para cada uno de sus familiares.

"Las personas particulares nombradas por los señores Presidentes de las Secciones especiales, para que colaboren con ellos, por ese solo hecho se considerarán como miembros del Congreso, y no tendrán que hacer pago de cuota ninguna."

Anticipo a usted mis agradecimientos, y como siempre le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

México, D. F., 16 de junio de 1921.—El Presidente del Congreso, *Enrique Santivañez*.—El Secretario General, *F. Gamboa*.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría, por el señor Rafael Cravioto jr., para aprovechar en usos industriales quince metros cúbicos por segundo, de las aguas del río Amajac del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Ministro de Agricultura y Fomento: Rafael Cravioto jr., ante usted respetuosamente comparezco y digo: I. Soy vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número setenta y uno de la cuarta calle de Gabino Barrera, y señalo para oír notificaciones el despacho del señor licenciado Alfredo Vergara, establecido en la casa número cincuenta y seis de la Avenida Francisco I. Madero.—II. Deseo aprovechar para la producción de energía eléctrica las aguas del río Amajac, en su trayecto entre los Distritos de Ixmiquilpan y Metztitlán, Estado de Hidalgo.—III. Para el aprovechamiento de las aguas del río Amajac, con el indicado objeto de producir energía eléctrica, me propongo construir una presa en un punto situado cinco kilómetros abajo del lugar en donde se une a dicho río, su afluente llamado río Blanco, que nace en El Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.—IV. Las aguas que pretendo aprovechar serán devueltas en el punto en donde se une actualmente al río Amajac el río de Almolón, nombre con que es conocido el río de Metztitlán a su salida del cerro del Tajo, Distrito de Metztitlán.—V. El río Amajac ha sido declarado que es de jurisdicción federal.—Por lo

expuesto, a usted pido: se sirva tenerme por presentado, formulando la solicitud correspondiente para que se me conceda el uso de las aguas que indico, y, previa la sube-tanciación respectiva, otorgarme la concesión por el término más amplio que al efecto señala la Ley.—Protesto lo necesario y mis respetos.—México, marzo quince de mil novecientos veintuno.—*R. Cravioto*.—Rúbrica.—Otro sí:—Digo que el volumen de las aguas que pretendí tomar es de quince metros cúbicos por segundo. Fecha ut supra.—*R. Cravioto*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 7 de abril de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1921.—Recibido, agosto 2 de 1921.

JUDICIALES.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor don Pablo Rodríguez, vecino que fué del pueblo de "Atlán" de este Municipio, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, agosto 1º de 1921.—*Arnulfo Paz*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 2 de 1921.—Recibido, agosto 9 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor Daniel Limón, para que se presenten los justificantes de sus créditos y concurren a la diligencia de inventario de los bienes, que tendrá verificativo en este Juzgado a las cuatro de la tarde del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, julio veintinueve de mil novecientos veintuno.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 4 de 1921.—Recibido, agosto 10 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señor Representante de la sucesión del señor José María Gómez:

En los autos del juicio ordinario mercantil que sobre cumplimiento de contrato sigue el señor Antonio Masud por medio de su apoderado licenciado Carlos Sánchez Mejorada contra la sucesión que usted representa, el ciudadano Juez interino de lo Civil de este Distrito, por auto de once de junio anterior, dispuso se requiriera como se requiere a usted, con la representación que tiene y por medio de dos publicaciones consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "Minerva" de esta ciudad, para que dentro de tres días contados desde la última que se haga en el primero de los periódicos citados, haga entrega a la parte actora, al precio de cuatro pesos cincuenta centavos, del número de kilos que faltan para completar el mínimum de de seis mil arrobas de nuez convenidas, y de no verificarlo así, se le embarguen bienes de la sucesión bastantes a cubrir lo reclamado, incluso los perjuicios y costas del juicio.

Lo que hago saber a usted por medio del presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 4 de agosto de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1921.—Recibido, agosto 10 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Jacinto Cabrera, vecino que fué del pueblo de Metepec, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado donde aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 29 de julio de 1921.— José Guerrero. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 9 de 1921.—Recibido, agosto 12 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha 12 de julio último, el ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Dionisio Escalona, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" y en "Minerva" de esta ciudad.

Pachuca, 1º de agosto de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 1º de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Felipe Lora, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días desde la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna."

Zimapán, julio 26 de 1921.—J. M. Vargas, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor Francisco Cuevas, vecino que fué de Xochicoatlán, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Molango, julio dieciséis de mil novecientos veintiuno.—Ignacio F. Vega, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 20 de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes del señor Román Magos, vecino de La Sabinita, de este Municipio y que falleció el veintiocho de junio próximo pasado, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, julio 28 de 1921.—Arnulfo Paz, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 29 de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

Por disposición del señor Juez substituto del de Primera Instancia del Distrito, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Adolfo Pérez, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Zacualtipán, julio 27 de 1921.—Rosalina M. y Cortés, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 27 de 1921.—Recibido, agosto 2 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Juan Rivera, vecino que fué de esta Villa, para que los deduzcan treinta días después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, junio 2 de 1921.—Rosalina M. y Cortés, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, agosto 2 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la facción de inventarios y avalúo de los bienes intestados de la señorita María del Refugio Durán y Pindler, vecina que fué de la ciudad de México, y cuya diligencia tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once de la mañana del décimo quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, 26 de julio de 1921.—Asa, Luis Ortega.—Asa, Reginaldo Piña. 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 29 de 1921.—Recibido, agosto 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MEZTITLÁN.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna" que se editan en Pachuca, se citan a las personas que enumeran el artículo mil quinientos veintidós del Código de Procedimientos Civiles para que con los justificantes respectivos concurren a la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de bienes de la intestamentaria del señor José María Gómez, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente a la última publicación en el primero de los expresados periódicos. Así lo mandó el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, en su auto relativo fecha de ayer.

Metztitlán, 14 de julio de 1921.—Asistencia, Luis Ortega.—Asistencia, Genaro C. Piña. 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 29 de 1921.—Recibido, agosto 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, se convoca a todas las personas a que se refiera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles,

para la facción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la intestamentaria del señor Francisco Pilar Salazar, señalándose para que tenga verificativo la diligencia el décimo quinto día útil siguiente al de la tercera y última de las publicaciones del presente, que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, agosto 1º de 1921.—*Arnulfo Paz*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 3 de 1921.—Recibido, agosto 5 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintidós del actual, dictado en los del juicio testamentario de la señora Gila Perea viuda de Cervantes, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los herederos de dicha sucesión, ausentes de esta Capital, por edictos que se insertarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad, para que concurren a la junta prevenida por el artículo 1490 del Código de Procedimientos Civiles, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día veintiocho del próximo septiembre a las diez y media de la mañana.

Pachuca, 26 de julio de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente número 1310, del fundo minero "La Gitana," con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Werner Noska, de nacionalidad alemana, con domicilio en esta ciudad Hotel La Reforma, a nombre propio, para explotar minerales de plata y plomo, admitido el 13 del actual.

Ubicación: Pavinc de Cañas del Rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: No hay, pero si las hubiere serán respetadas.

El punto de partida es la distancia media que haya de un socavón a otro apenas iniciados y que se encuentran en los lados de la barranca que desciende del Cerro Palo Colorado y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
P P. " 1	Norte	50 metros
1 " 2	Este	300 "
2 " 3	Sur	100 "
3 " 4	Weste	400 "
4 " 5	Norte	100 "
5 " 1	Este	100 "

El perito que aceptó es el señor Maximiano Villarreal, con domicilio en el número 5 de la calle Gómez Farías en esta ciudad.

Certificado de depósito número 36357, por valor de \$50.00 oro nacional, expedido el 9 de julio corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 22 de julio de 1921.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 4 de 1921.—Recibido, agosto 9 de 1921.

CIA. DE MINAS "SANTA ANA Y ANEXAS" S. A. CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se reunirá en la casa número 8 de la 1ª calle de Francisco I. Madero de esta ciudad, el próximo día 29 de agosto a las 11 a. m. para tratar de los puntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas del ejercicio social de 1920-1921.
- III. Resoluciones sobre los dos puntos anteriores.
- IV. Reforma de los artículos 12, 43 fracción V, 52 y 55 de los estatutos, a efecto de hacer coincidir el ejercicio social con el año natural.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la casa antes citada, en las Oficinas del señor R. P. Jennings, Edificio de La Mutua en la ciudad de México, o en alguna institución de crédito de concesión oficial o banco del extranjero, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, Hgo., agosto 3 de 1921.—*Luis Zapata*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 3 de 1921.—Recibido, agosto 3 de 1921.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A. CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta sociedad, en sesión por él celebrada el 22 del mes en curso, y de acuerdo con las prevenciones contenidas en los artículos 12, 14 y 15 de los estatutos que la rigen, tiene el honor de citar a los señores accionistas de la misma, por medio de esta convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en sus oficinas, sitas en los Despachos 3, 4 y 5 de los altos del edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, ubicado en la Plaza del Colegio de Niñas y marcado con el número 4, de esta Capital, el día 26 del entrante agosto, a las 4 de la tarde, hora oficial, bajo la doble "Orden del Día" que a continuación se establece:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

- I. Informe del Consejo de Administración y de la Gerencia, relativo al ejercicio social de 1920-1921.
- II. Presentación de las cuentas de dicho ejercicio.
- III. Dictamen del Comisario sobre las mismas cuentas; discusión y aprobación de ellas, en su caso.
- IV. Resolución acerca de la aplicación que se deba dar al saldo acreedor que arroja la cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS.
- V. Resolución sobre si convendrá suspender la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de París.
- VI. Dar cuenta con la renuncia del cuarto vocal propietario y nombramiento de un quinto vocal propietario, así como de un quinto vocal suplente, en su caso.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

UNICO.—Reforma de las escrituras y estatutos sociales, en los puntos, y al tenor del relativo proyecto del mencionado Consejo de Administración; el cual será sometido al conocimiento de los señores accionistas, para su debida resolución.

Se recuerda a los señores accionistas: que para tener derecho a asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar las acciones que les pertenezcan o representen, el certificado de inscripción nominativa que la sociedad les hubiere expedido, en los términos y con la anticipación que establecen las fracciones II y III del artículo 11 de los citados estatutos.

México, 25 de julio de 1921.—*Tomás P. Honey*, Presidente. *Eduardo Pesquera*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 16 de junio de 1921, se admitió la solicitud que el señor Ignacio Amador, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en el Pueblo de La Magdalena, Distrito de Pahuatlán, Puebla, presentó a nombre propio para que se le concedan veinte hectáreas que formarán el fundo que se llamará "LA EQUIDAD," ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar oro, plata, plomo, fierro y cobre.

No tiene colindancias mineras.

La ubicación se hará en el rancho del señor Rafael Soto y se medirá de la manera siguiente: Partiendo del punto O, donde se encuentra un tiro viejo y con rumbo astronómico de 26°50' NE., se medirán a nivel 30 metros; de este punto, con rumbo 63°10' NW. se medirán 25 metros; de aquí, con rumbo 26°50' SW. se medirán 1000 metros; de aquí con rumbo 63°10' SE. se medirán 400 metros; de este sitio con rumbo 26°50' NE. se medirán 300 metros; de aquí con rumbo 63°10' NW. se medirán 200 metros; de este punto con rumbo 26°50' NE. se medirán 100 metros; de aquí, con rumbo 63°10' NW. se medirán 100 metros; de este sitio con rumbo 26°50' NE. se medirán 600 metros; de aquí, con rumbo 63°10' NW. se medirán 75 metros para cerrar el polígono.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2984.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1508, por valor de \$200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor ingeniero Narciso Paz, con domicilio en la 3ª de Hidalgo número 30, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio 25 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 23 de julio de 1921, se admitió la solicitud que el señor Enrique Pineda, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero número 21, presentó a nombre propio, para la rectificación de medidas del fundo minero denominado "AUSTRALIA," compuesto de diez hectáreas, ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, el cual fué solicitado para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Los Leones y parte libre de San Juan; al E., Santa Rosalía; al S., parte libre de San Antonio y Primera Ampliación de Los Leones, y al W., Los Leones.

El fundo cuya rectificación se pide, está invadido casi en su totalidad por San Juan.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NW. de Santa Rosalía, que viene a ser mojonera NE. de este fundo, se medirán 200 metros horizontalmente, con rumbo 4°45' SE.; de allí, punto 2 del plano, mojonera SW. de Santa Rosalía y SE. de Australia, se miden 500 metros con rumbo 85°15' SW. para llegar al punto 3 o mojonera SW.; en seguida 200 metros con rumbo 4°45' NW. para llegar al punto 4 o mojonera NW. de este fundo y después 500 metros con rumbo 85°15' NE. para cerrar el perímetro.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2989.

No se adjuntó el certificado de depósito correspondiente por tratarse de rectificación en la localización.

Se nombró perito al señor Felipe Spota, de nacionalidad mexicano, ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de La Corregidora número 61, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, julio 26 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 23 de julio de 1921, se admitió la solicitud que el señor Enrique Pineda, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 6ª de Guerrero número 21, presentó en nombre propio para que se le conceda la rectificación de medidas del fundo minero "SANTA ROSALIA," compuesto de diez hectáreas, ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo y solicitado para la explotación de minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Los Leones y Primera Ampliación de Cuatro Reinos; al Oriente, con Primera Ampliación de los Cuatro Reinos, lo mismo que al Sur; y al W., con Australia. Por el Sur también linda con la parte libre de San Antonio.

El fundo, cuya rectificación se solicita, está invadido en su mayor parte por San Antonio.

La medida se hará como sigue: Se sujetará en todo a los términos de la primitiva solicitud o sea como sigue: Partiendo del punto A. del plano indicado, sobre el bajo de la veta, se miden 100 metros horizontalmente con rumbo astronómico de 4°45' NW. fijando de ese modo el punto marcado con el número 1 del plano; que corresponde a la mojonera NE.; después, del mismo punto A. con rumbo inverso 4°45' SE. se miden 100 metros a nivel, para fijar la mojonera SE.; en seguida del punto 1, mojonera NE. se miden 500 con rumbo 85°15' SW. al punto 3 del plano y mojonera NW. y de allí 200 metros con rumbo 4°45' SE. para llegar al punto 4, mojonera SW. y de este punto con rumbo 85°15' NE., se miden 500 metros para cerrar el perímetro.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2990.

No se adjuntó el certificado de depósito correspondiente, por tratarse de rectificación en la localización de fundo titulado.

Se nombró perito al señor Felipe Spota, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de La Corregidora número 61, quien aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 26 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

El próximo día 19 a las 11 a. m. deberá efectuarse la quinta almoneda de un predio ubicado en Azoyatla del Municipio de La Reforma, propiedad del ciudadano Simón Martínez, y serán posturas admisibles las que presentadas con arreglo a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$275.56 cuya cantidad resulta después de las deducciones legales, sobre el valor fiscal.

Pachuca, agosto 9 de 1921.—El Admor. de Rentas, L. Vargas. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1921.—Recibido, agosto 15 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

OCTAVA ALMONEDA.

El próximo día 22 a las 11 a. m. en los estrados de esta Oficina, tendrá lugar la octava almoneda de una finca de la señora Virginia Osorio, situada en la 6ª calle de Ocampo, se admitirán las posturas que presentadas con arreglo a la ley, cubran las tres cuartas partes de la suma que resulta después de las deducciones legales al valor fiscal y que es de \$2,514.90.

Pachuca, 9 de agosto de 1921.—El Administrador de Rentas, *L. Vargas*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1921.—Recibido, agosto 15 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

El próximo día 27 del actual a las 11 a. m. tendrá lugar en los estrados de esta Oficina, la quinta almoneda de un predio denominado "El Manzano" ubicado en esta ciudad, propiedad de la señora Carmen Pérez y serán admitidas las posturas que presentadas con arreglo a la ley, cubran las tres cuartas partes de la suma de \$491.42 resultante de las deducciones legales hechas al valor fiscal.

Pachuca, agosto 11 de 1921.—El Admor. de Rentas, *L. Vargas*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1921.—Recibido, agosto 15 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

A V I S O .

Con fecha 30 de julio último, se recibió en esta Oficina un oficio de la H. Asamblea de este Municipio, denunciando como mostrenco el Rancho de Cosahuayán Chico ubicado en esta Cabecera, cuyo predio según la H. Asamblea mide 60 hectáreas aproximadamente, pero que según el plano levantado por el señor ingeniero Felipe Spota a quien esta oficina nombró perito valuador; mide el propio Rancho, 68 hectáreas, 31 áreas, 52 centiáreas y linda por el Norte con Mariana Zerón y Albino López, por el Oriente con la Hacienda del Rincón; por el Sur con la Hacienda de Tepenéné, Felipe y Toribio Angeles y por el Poniente con Albino López, Perfecto López, Mauricia Jiménez y Celestino López.

El valor del predio tasado por el mismo ingeniero Felipe Spota es de \$1,209.30.

Se hace saber al público en cumplimiento del artículo 683 del Código Civil del Estado.

Arenal, a 8 de agosto de 1921.—E. P. M., *Pedro Medina*.—*Trinidad Pagola*, Srio. 16-8-19-19-24-24-24-16

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1921.—Recibido, agosto 9 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrencos, se encuentran en el Corral de Consejo, los siguientes animales:

Dos burritas chicas como de uno o dos años.....	\$ 6 00 c/a.
Un burro tordillo como de diez años.....	6 00
Una burra golondrina como de once años.....	6 00
Un burro grullo como de diez años.....	8 00
Una burra prieta como de catorce años.....	6 00
Una burra prieta como de catorce años.....	5 00
Un burro tordillo como de siete años.....	7 00
Un burro prieto como de catorce años.....	8 00
Un burro tordillo como de ocho años.....	5 00
Un burro tabaco como de ocho años.....	5 00
Un macho retinto como de trece años.....	20 00

Con los fierros o marcas que constan en el expediente.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos legales del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Pachuca de Soto, a 10 de agosto de 1921.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*.—El Secretario, *Abraham Torres*. 16-19-24-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1921.—Recibido, agosto 12 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

D E N U N C I O .

Ante esta Presidencia fué denunciado como mostrenco por los ciudadanos Jesús Mañoz y Prisciliano Torres, un terreno que tiene los linderos y dimensiones siguientes: Noroeste mide 105 metros; Oriente mide 5 metros; Sur mide 134 metros y Poniente mide 100 metros, linda por los cuatro vientos con terreno libre y valuado en veinticinco pesos.

Participase al público en cumplimiento de la Ley.

Mineral del Chico, julio 17 de 1921.—*Silviano Mejía*.—*Lidio Nájera*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, agosto 4 de 1921.—Recibido, agosto 11 de 1921.

DISTRITO DE MOLANGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACÁN.

A V I S O .

A disposición de esta Oficina y denunciados como mostrencos encuéntanse un macho, colorado, tuerto grande, como de catorce años de edad, con los fierros diseñados en el expediente respectivo, estampados en ambas piernas; una vaca barrosa como de doce años de edad, orejas recortadas, sin fierro y una novilla cría de ésta, del mismo color y como de un año, oreja derecha mocha. Precio pericial del macho \$40.00, de la vaca igual cantidad y de la novilla \$20.00.

Lo que se publica para los efectos legales.

Tepahuacán, 20 de julio de 1921.—E. P. M., *Felipe Martínez*.—*Abraham Aranda*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tepahuacán.—Derechos enterados, julio 20 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia y como mostrenco, se encuentra un caballo retinto como de ocho años de edad, marcado con los fierros que constan en el expediente respectivo y valorizado por peritos en la cantidad de cuarenta pesos.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 26 de julio de 1921.—El Presidente Municipal, *Flavio G. Barquera*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, julio 26 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

D E N U N C I O .

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco por el señor Pablo Briseño, un terreno ubicado en el Cañón de Ecatepec, que mide 7.75 siete metros setenta y cinco centímetros cuadrados y linda por el Norte, Oriente y Poniente, con propiedad del denunciante y por el Sur con la vía pública. El valor del terreno de que se trata según informe de los peritos, es de \$5.00 cinco pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para los efectos legales del artículo 680 del Código Civil vigente en el Estado.

Mineral del Chico, junio 15 de 1921.—El Presidente Municipal, *Silviano Mejía*.—*Lidio Nájera*, Srio. 16-19-16

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, junio 20 de 1921.—Recibido, julio 11 de 1921.